

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con el avalúo comercial allegado al plenario.

Palmira (V), 11 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1374
PALMIRA V., ONCE 11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2022-00052-00

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se procederá a correr traslado del avalúo comercial allegado, atendiendo los presupuestos en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble allegado el 10 de noviembre del 2023 por la parte demandante DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$204´076.213,00) de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 444 del C. G del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c17da4502dd2759c0aedd0da2c0c9f8b07ddf377f3af8eedcd3cbafc8d5d10**

Documento generado en 14/12/2023 04:27:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>